



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN PUIG-REIG DURANTE EL AÑO 2021.

1. OBJETO

El objeto es la convocatoria de las ayudas a las actividades realizadas durante el 2021 para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el término municipal de Puig-reig, de acuerdo con las bases aprobadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 4 de abril de 2017.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Constituye régimen jurídico aplicable la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Puig-reig aprobada por el Ayuntamiento en fecha 29 de octubre de 2013 (BOPB 29/01/2014) y las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 4 de abril de 2017 (BOPB 19/04/2017).

3. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas, entidades y asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

Habrà que acreditar la personalidad jurídica de la entidad aportando certificado vigente de la inscripción en el registro correspondiente y una declaración jurada de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

También se pueden otorgar subvenciones a personas físicas que acrediten la realización de actividades de interés para el municipio.

Estas deberán realizar actividades relacionadas con actividades sociales, deportivas, culturales, del ámbito educativo, u otros ámbitos de interés público en el municipio de Puig-reig.

4. PERIODO

Las actividades objeto de esta convocatoria deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

5. IMPORTE MÁXIMO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global destinado para el ejercicio 2021 es el que se contempla en el presupuesto del ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

El importe total de las ayudas irá a cargo de la aplicación presupuestaria 21/338/48900 y tendrán una dotación máxima de 33.850 euros

El Ayuntamiento de Puig-reig se reserva el derecho de conceder subvenciones extraordinarias, de concesión directa, previa aprobación por parte de la junta de gobierno local para aquellas actividades o eventos de relevancia especial por el municipio de Puig-reig.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones se otorgarán según régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en las bases aprobadas por acuerdo de Pleno de 4 de abril de 2017 y en la Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Puig-reig aprobada definitivamente en fecha 20 de diciembre de 2013.

7. INCOMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que los solicitantes hayan podido pedir para la misma finalidad, siempre que no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. El otorgamiento de la subvención compromete al beneficiario a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones públicas o privadas ya otorgadas o otorgadas con posterioridad, así como los ingresos derivados de la actividad solicitada.

8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que quieran presentar una solicitud de subvención deberán estar inscritas en el registro correspondiente y deberán acreditar que no están incurso en los casos previstos en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

9. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

El importe máximo de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de la actividad presentada en la convocatoria, y hasta agotar la dotación presupuestaria fijada en el apartado quinto.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes que cumplen la finalidad de las subvenciones, en relación a los puntos asignados según los criterios de puntuación establecidos en el artículo correspondiente de estas bases.

Ninguna entidad puede superar la cantidad de 3.000 euros, por tipo de actividad (cultural, deportiva...) excepto en la financiación de actos que tienen que ver con fechas señaladas de la entidad.

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

10. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes y la documentación requerida en esta convocatoria según modelo normalizado deberán presentarse de forma virtual mediante la web www.puig-reig.cat, en la Sede electrónica "Instancia general", se requiere certificado digital (idCAT, DNle u otros, de la entidad solicitante).

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

Documentación que se debe adjuntar junto a la solicitud y anexos:

- Certificado vigente de la inscripción al registro de Entidades Jurídicas.
- C.I.F entidad solicitante
- D.N.I. del representante
- Certificado bancario de titularidad

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de subvenciones será desde la publicación de la presente convocatoria hasta 30 de Septiembre de 2021..

12. TRAMITACIÓN

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el alcalde y se valorarán por la junta de gobierno con asistencia de la secretaria.

13. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y SU PONDERACIÓN

Los criterios objetivos de otorgamiento que se valorarán serán los siguientes:

- Una cantidad fija por cada entidad educativa, cultural deportiva o de interés social domiciliada en Puig-reig y que realice actividades objeto de estas bases: 50 euros garantizados.
- Calidad del proyecto presentado
- Número de personas destinatarias de la actividad
- Interés general de la actividad por el municipio (actividad necesaria, muy arraigada...)
- Para las culturales y fiestas: promoción externa del municipio
- Capacidad de autofinanciación de la actividad

Cada parámetro se puntuará de 0 a 10, por lo que aquellos proyectos que tengan mayor puntuación serán proporcionalmente más subvencionados que los que tengan menor puntuación. El importe a conceder por esta subvención se determinará en forma proporcional entre los solicitantes, en relación a la puntuación asignada a cada uno.



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda ya que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

En caso de que no se agote la totalidad de las subvenciones previstas en cada eje, la comisión de valoración, como órgano colegiado podrá otorgar la parte restante a los proyectos que crea oportuno de acuerdo con los criterios especificados en este artículo.

Son subvencionables los gastos de compra de material.

14. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento o denegación de la subvención será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro del ayuntamiento y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2021. El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio. La resolución de las subvenciones se realizará en un único acto una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

15. FORMA DE PAGO

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, máximo 30 días después de la finalización del plazo de justificación.

Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención concedida al Ayuntamiento podrá ajustar y disminuir la subvención concedida.

Se podrá hacer un anticipo de hasta el 70%.

16. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes, a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

17. JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones recibidas aportando la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Originales o copias de las facturas que se utilicen para justificar la subvención.
- Justificación de hacer constar el anagrama del ayuntamiento de Puig-reig en el material que servirá de difusión de la actividad.

<http://www.puig-reig.cat> - e-mail: ajuntament@puig-reig.cat

- Declaración jurada conforme la entidad cumple con todas las obligaciones fiscales y



AJUNTAMENT DE PUIG-REIG

Pau Casals, 1
Tel. 93 838 00 00 - Fax: 93 838 13 02
08692 – PUIG-REIG

tributarias, laborales y que lleva la compatibilidad exigida legalmente.

El plazo de justificación será el que se fije en cada caso en el acuerdo de concesión de la subvención y en todo caso el 15 de diciembre de 2021.

El importe a justificar será el que se indique en el acuerdo de concesión. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se volverá a calcular y se reducirá proporcionalmente.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención ésta se revocará y se procederá al reintegro total o parcial y no se abonará ningún tipo de subvención más hasta que se hayan justificado debidamente todos los gastos subvencionados o se haya devuelto una subvención revocada.

18. CAUSAS DE REINTEGRO

Los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando la documentación o condiciones exigidas o bien, ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o por incumplimiento de los plazos de justificación; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y control financiero y otros, estarán obligados al reintegro íntegro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se puedan ocasionar.

19. CAUSAS DE REVOCACIÓN

Son causas de revocación de las subvenciones las que se prevén en los artículos 99 y 100 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

20. COMPROBACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Puig-reig es la unidad encargada de efectuar la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos en la convocatoria, las bases reguladoras de las subvenciones y al resto de normativa que es de aplicación.